



*ANUNCIO de 9 de abril de 2021, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER3" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1464. (2021080457)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER3" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de dicha ley.

La planta de la instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcelas 55, 56 y 9011 del polígono 48, del término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando una superficie de 25,21 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 9,44 MWp compuesta por 18.872 módulos fotovoltaicos de 500 Wp, fijados a una estructura móvil con una inclinación variable de los módulos. Contará con 44 inversores (29 tipo 1 de 224 kWp y 15 tipo 2 de 196 kWp), distribuidos en 3 cabinas de transformación, una alimentadas por 36 inversores y otra alimentada por 8 inversores.



La línea de evacuación asociada de 15 kV, consistirá en tres tramos, subterráneo-aéreo-subterráneo hasta la SET Mérida. El origen será en la correspondiente celda de línea del último centro de transformación ubicado en la Planta Fotovoltaica "MER3".

Los apoyos proyectados en la construcción de la línea aérea en proyecto, serán del tipo metálicos de celosía diseñados para la instalación de 2 circuitos de 15 kV distribuidos en doble bandera y una cúpula para la instalación de un cable de tierra. En este proyecto se utilizará sólo un circuito siendo el segundo circuito objeto de otro proyecto.

El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y domicilio social en C/ Leonardo da Vinci, 2, edificio Prodiel. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.